



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1421-2022-UTEA-CU.

Abancay, 20 de mayo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 141-2022-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 28 de abril de 2022, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi Aymaraes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 141-2022-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 28 de abril de 2022, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi Aymaraes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 19 de mayo de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi Aymaraes;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1421-2022-UTEA-CU.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2022, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi Aymaraes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES DE APURÍMAC Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAEES.

Conste por el presente documento materia de convenio que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N° 20104985204, con domicilio legal en Av. Perú N° 700, distrito, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector, señor Dr. **ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, identificado con DNI N° 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 -2021-UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay que en adelante se denominara la **UTEA**, y la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES COTARUSI-AYMARAEES**, con RUC N° 20526918429, con domicilio legal en la Av. Perú 307 del Distrito y Provincia de Abancay, representado por su Apoderado Sr. **WILLINGTON HUILLCA CALLAPIÑA**, identificado con DNI N° 43189338, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11001431, de los Registro de Personas Jurídicas de Abancay, Libro de Cooperativas de la Oficina de Registros Públicos de Abancay, que en adelante se le llamara la **COOPAC LOS ANDES**, bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 La **UTEA**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia. es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.
- 1.2 La **COOPAC LOS ANDES**, Es una persona jurídica de Derecho Cooperativo sin fines de lucro basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus miembros, con el propósito de satisfacer colectivamente las necesidades de ahorros, préstamos, educación cooperativa y servicios complementarios a sus socios, reguladas por Ley N° 30822 Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero
- Ley General de Cooperativas DS. N° 074-90-TR.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 23384.
- Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la R.A. N° 208-2017- CE-PJ, de fecha 7 de junio del 2017.
- Decreto Legislativo N° 85 Ley General de Cooperativas.
- TUO de la Ley General de Cooperativas Aprobado por DS.N° 074-90-TR.



- Decreto Supremo N° 074-90-TR – TUO, Aprueba la ley General de Cooperativas y sus Modificatorias.
- Ley N° 30822 Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes

TERCERO: OBJETIVO.



El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla que otorgara **COOPAC LOS ANDES** a los trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes y avales de la **UTEA**, que califiquen según las políticas crediticias de la **COOPAC LOS ANDES** y la expresa autorización de la **UTEA**. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes. Por lo tanto, los trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes y fiadores y/o avales serán denominados indistintamente como **BENEFICIARIOS** en el presente documento, salvo que se señale expresamente algún tratamiento distinto.

CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN



El presente convenio tiene alcance a todos los trabajadores en actividad, docentes, administrativos, personal CAS y cesantes de la **UTEA** que sean socios y/o avales de la **COOPAC LOS ANDES** y todas las sub sedes dependientes.

QUINTO: PRECALIFICACION, AUTORIZACION Y CONDICIONES.



1. **LA COOPAC LOS ANDES** otorgará una CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, en la que **LOS BENEFICIARIOS** autorizan a la **UTEA** a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono en la **COOPAC LOS ANDES**.
2. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio la **UTEA** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla a los **BENEFICIARIOS** hasta la total cancelación de los préstamos otorgados bajo el presente convenio
3. Tener presente que los **BENEFICIARIOS** no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50%; para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otras instituciones financieras o acreedores que sean de conocimiento de la **UTEA**.
4. La carta de autorización deberá ser ejecutada indistintamente ya sea en su condición de deudor principal y/o aval solidario, bastando la presentación del documento correspondiente al área encargada de realizar los descuentos por planilla para su ejecución.
5. Todos los trabajadores que tengan crédito vigente con la **COOPAC LOS ANDES** pendiente de pago y hayan suscrito la autorización para el descuento correspondiente (carta de autorización de descuento) deberán ser descontado en sus remuneraciones hasta la cancelación total de la obligación; para ser efectivo el mismo bastara la presentación de la autorización de descuento ante el área encargada de realizar los descuentos, inclusive pudiendo ser aplicados de forma retroactiva a los créditos vencidos ya sea en calidad de deudor principal y/o aval.
6. Los descuentos efectuados a favor de **LA COOPAC LOS ANDES** deberán tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda de los **BENEFICIARIOS**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere, de acuerdo a lo establecido en el



numeral 2 del artículo 79¹ de la Ley General de Cooperativas. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados.

7. El monto del préstamo se otorgará de acuerdo a la capacidad de pago del **BENEFICIARIO**; y la tasa de interés se otorgará de acuerdo con lo establecido por la **COOPAC LOS ANDES** en el tarifario para dicho producto.
8. Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas orientadas mejorar la condición socio cultural de la población estudiantil y contribuir de esa manera a la sostenibilidad del desarrollo de nuestra Región.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES DE LA UTEA

1. Informar a la población estudiantil sobre las facilidades de realizar las prácticas pre-profesionales en la entidad la **COOPAC LOS ANDES**, para el cual la entidad deberá emitir una carta de recomendación para la realización de las prácticas pre-profesionales.
2. Brindar acceso a las instalaciones de la **UTEA** para que el personal de la **COOPAC LOS ANDES**, promocióne los productos, servicios, beneficios del convenio y sus actividades.
3. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación se realizarán sin irrigar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tiene la **UTEA**, conforme a sus competencias y a sus respectivos presupuestos.
4. Hacer cumplir la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA y descontar mensualmente de los ingresos de los **BENEFICIARIOS** el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a la **COOPAC LOS ANDES**. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que los **BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los préstamos otorgados por la **COOPAC LOS ANDES**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente contrato.
5. Abonar mensualmente a la **COOPAC LOS ANDES** los descuentos realizados a los **BENEFICIARIOS** en los cinco (05) días hábiles de haber realizado el descuento, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados, el pago deberá realizarse mediante la entrega de cheque a nombre de la **COOPAC LOS ANDES**.
6. La **UTEA** declara conocer que si algún **BENEFICIARIO**, es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, la **UTEA** se obliga a comunicar por escrito a la **COOPAC LOS ANDES** dentro de las (24) horas de producido tal hecho la situación comentada además de si el caso lo amerita y la legislación vigente lo permite la correspondiente afectación de sus beneficios sociales hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad con el objeto de cancelar o amortizar el importe del saldo de su deuda con **COOPAC LOS ANDES**; para ello cada **BENEFICIARIO** firmará la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA EN SU CONDICION DE DEUDOR PRINCIPAL Y/O AVAL SOLIDARIO
7. Si al término de la vigencia del presente convenio, los **BENEFICIARIOS** no ha culminado con cancelar la deuda, la **UTEA** seguirá descontando hasta la cancelación total de la



¹ **Artículo 79.-** Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:

...2. Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación del servidor, salvo los ordenados por mandamiento judicial.



obligación del titular así como también de los préstamos aval y/o garantizados siempre en cuando se hayan otorgado dentro de la vigencia del presente convenio.
Los respectivos formatos para realizar el descuentos y el cronograma de presentación, será establecido por el área correspondiente.

5.2 OBLIGACIONES DE LA COOPAC LOS ANDES.

1. Permitir el acceso a sus instalaciones para el aprendizaje práctico de los estudiantes de la **UTEA**, mediante la ejecución de las tareas específicas de que asigne la **COOPAC LOS ANDES**, a fin de asegurar la formación de talento humano. La jornada práctica tendrá una duración de 8 horas por día.
2. Brindará a los **BENEFICIARIOS** préstamos a tasas de acuerdo al tarifario vigente establecidos para el préstamo convenio y brindara servicios así como ahorros, sin ningún costo de mantenimiento, ITF y comisiones.
3. Designar a la instancia responsable, para que en representación de la **COOPAC LOS ANDES**, se encargue de realizar las coordinaciones requeridas para la ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
4. Remitir en forma oportuna y mensual la relación detallada de los usuarios, con los montos a descontar de acuerdo al cronograma de pagos establecido y aceptado por los **BENEFICIARIOS**, a fin que se canalicen los descuentos a través de Planilla Única de Remuneraciones, para su reembolso a la **COOPAC LOS ANDES**.
5. El monto del préstamo será según la evaluación de la capacidad de los **BENEFICIARIOS** del trabajador, los desembolsos serán sin deducciones ni gastos administrativos.
6. Otorgará a los **BENEFICIARIOS** CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, donde el **BENEFICIARIO** autoriza para que la **UTEA** le descuente la cuota del/los préstamo/s otorgados como titular titular y/o aval en forma mensual, en la Planilla Única de Remuneraciones a favor **COOPAC LOS ANDES**.
7. La **COOPAC LOS ANDES**, pagara a favor de la **UTEA**, por concepto de gastos administrativos, descuentos por planilla, giros del cheque, y uso de casillero el 0.50 % (cero punto cinco por ciento) del total retenido mensualmente, este monto será abonado en caja de la **UTEA**.



SEPTIMO: VIGENCIA.

La vigencia del Presente convenio es de (03) tres años, contados a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovará en forma automática por períodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 60 días calendario a su vencimiento.

OCTAVO: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto únicamente, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito, vía Notarial, a la otra parte la decisión asumida en un plazo no menor de (30) treinta días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del convenio, los descuentos por planilla a los trabajadores y garantes y pagos mensuales la **COOPAC LOS ANDES**, seguirá afectando hasta cancelar la deuda en su totalidad.



NOVENO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de (10) diez días calendarios.

DECIMO: ASPECTOS OPERATIVOS

10.1 El presente convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por el servicio o préstamo realizado entre el personal activo o jubilado dependiente de la **UTEA** con la **COOPAC LOS ANDES**, en tal sentido:

En caso de producirse la conclusión del vínculo entre la **UTEA** y el **BENEFICIARIO** y existe un saldo deudor por concepto del préstamo otorgado, la **UTEA** no asume ninguna obligación.

10.2 La **UTEA** No tiene ninguna intervención en la relación económica entre el trabajador y la **COOPAC LOS ANDES**, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de deuda por parte del trabajador, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre la **COOPAC LOS ANDES** y el trabajador

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en (03) tres ejemplares igualmente válidos.

Abancay, 20 de mayo del 2022




Wellington Huilca Callapiña
APODERADO




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
RECTOR
Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR